AÑO 1972.—NUMERO 36 VIERNES, 24 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	63	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (año).....	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente. a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1107

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 6

El párrafo 1.º del artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, establece la obligación de que una de las copias de los Inventarios autorizados por los Secretarios de las Corporaciones, y con el visto bueno de los Presidentes de las mismas, sean remitidos a los respectivos Gobiernos Civiles, procediéndose de igual forma con las rectificaciones anuales de aquéllos.

Igualmente, en el artículo 32 del mencionado Reglamento, párrafos 1.º y 2.º, se dispone que la rectificación de Inventario se verificará anualmente y que la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación.

Por todo ello, se advierte a las Corporaciones Locales que no hubiesen dado cumplimiento a dichos preceptos, la necesidad de que lo efectúen sin demora alguna, remitiendo a este Centro la documentación correspondiente.

Segovia, 20 de marzo de 1972.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1108

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Escarabajosa de Cabezas.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas o establos de don Eugenio Ramos Fuentes; señalándose como zona infecta, las porquerizas o establos de dicho señor; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 20 de marzo de 1972.

EL GOBERNADOR CIVIL

1111

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Santa María de Nieva.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas o establos de don Javier Arroyo; señalándose como zona infecta, las porquerizas o establos de dicho señor; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 20 de marzo de 1972.

EL GOBERNADOR CIVIL

1112

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Yanguas de Eresma

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas o cebaderos de don Juan José Iglesias Rincón; señalándose como zona infecta, los establos o porquerizas de dicho señor; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 21 de marzo de 1972.

EL GOBERNADOR CIVIL

1109

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado porcino del término municipal de Martín Miguel, y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de enero de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de enero de 1972.

EL GOBERNADOR CIVIL

1068

Gobierno Civil de Segovia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden ministerial de 3 de marzo de 1972, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roda de Eresma.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roda de Eresma, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roda de Eresma, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Vereda de Cantimpalos a Valseca. — Anchura, 20,8[illegible] metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1972.

EL GOBERNADOR CIVIL

1[illegible]

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianzas definitivas

Habiéndose solicitado de esta Excma. Diputación Provincial, por los contratistas que se relacionan, la devolución de las fianzas definitivas constituidas, en su día, para responder de las obras que se indican:

Don Félix Arranz Martín, vecino de Barbolla.—Acondicionamiento del camino "de Sotillo a Fresneda"; 10.0[illegible] pesetas.

Don Félix Arranz Martín, vecino de Barbolla.—Inversión de piedra y doble riego asfáltico de la carretera "de Madrid a Francia a Fuentelcésped (tramo Montejo de la Vega de la Serrezuela al límite de la provincia de Burgos"; 25.333 pesetas.

Don Félix Arranz Martín, vecino de Barbolla.—Reparación del camino "de Cantalejo a la carretera de Segovia a Boceguillas, por Sebúlcor"; 42.704 pesetas.

Don Miguel Román Domínguez, vecino de Nava de la Asunción. — Abastecimiento de aguas a Pelayos del Arroyo y Sotosalbos; 19.992 pesetas.

Don Angel Llorente de Blas, vecino de Valladolid.—Acondicionamiento del camino número 81, "de Cam[illegible] de San Pedro al límite de la provincia de Soria"; 89.[illegible] pesetas.

Don Angel Llorente de Blas, vecino de Valladolid.—Reparación del camino número 31, "de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar"; 52.420 pesetas.

Don Angel Llorente de Blas, vecino de Valladolid.—Reparación del camino número 59, "de San Miguel de Bernuy a Cuevas de Provanco"; 127.980 pesetas.

Don Angel Llorente de Blas, vecino de Valladolid.—Reparación del camino número 68, "de San Miguel de Bernuy a Castrillo de Sepúlveda"; 79.990 pesetas.

Don Pablo Sanz González, vecino de Segovia.—Abastecimiento de agua potable a Valdesimonte; 11.721 pesetas.

Don Pablo Sanz González, vecino de Segovia.—Abastecimiento de agua potable a Valdesimonte; 35.518 pesetas (fianza complementaria).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 15 de marzo de 1972.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

1103

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de marzo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de productos alimenticios no exentos y no sujetos a impuestos especiales, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.841, para el período año 1972, y con la mención SG-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta de mayoristas	17	137.450.000	0,30 %	412.350
Arbitrio provincial	41		0,10 %	137.450
			TOTAL.....	549.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas cuarenta y nueve mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal afecto a la actividad e importancia comercial de la empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D.: El Director general de Inspección e Investigación.

Segovia, 20 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA — INTERVENCION

Distribución de la recaudación global de la Contribución Territorial Urbana de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y de los recursos locales e institucionales entre los distintos Municipios de la demarcación territorial de esta Delegación.—Año 1971.—Corriente.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL		RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES							
					S/ Contribución Rústica		S/ Contribución Urbana		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial		S/ Licencia Fiscal Trabajo Personal	
	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación
Segovia	14.519.048	11.342.319	6.193.146	5.717.956	2.059	2.045	10.095.121	8.273.033	3.788.896	3.567.102	170 007	159.772
Abades	48.548	37.926	24.638	22.748	15 630	15.522	34.728	28.460	13.782	12 975	468	440
Adrada de Pirón	3.272	2.556	772	713	1.926	1.913	2 334	1.913	434	409		
Aldea Real	44.285	34.596	19.539	18.040	1.856	1.843			10.056	9.467	289	272
Anaya	6 548	5.115	4.500	4.155	2.028	2.014			2.414	2.273	164	154
Añe	3.852	3.009	7.853	7.250	854	848			4.373	4.117	170	160
Basardilla	2.824	2 206	3.322	3 067	1 940	1.927	2.382	1.952	1.086	1 023	130	122
Bernuy de Porreros	27.720	21.655	47 327	43.696	2.584	2.566	19.816	16.239	26.304	24 764	330	310
Brieva	4.524	3 534	812	750	4.410	4.380	3 230	2.647	456	429	286	269
Caballar	4.624	3.612	3.967	3 663	550	546			2.323	2 187	110	103
Cabañas de Polendos	13.806	10.785	1.396	1 289	16.318	16.205	9.868	8.087	782	736		
Cantimpalos	134.242	104.870	529.435	488.811	14.618	14.517	95 956	78.637	240 730	226.635	934	878
Carbonero de Ahusín	15.606	12.191	7.472	6.899	1.422	1.412			4.188	3.943		
Carbonero el Mayor	14.435	11.277	271.367	250 545	11.743	11.662	10 369	8.497	146.126	137.570	1 122	1.054
Collado Hermoso	2.408	1.881	6.176	5.702	266	264			3.462	3.259		
Cuesta (La)	2 780	2.172	3.790	3.499	11.246	11.168	1.998	1.637	2 126	2.002	316	297
Cubillo	5.488	4.287	1 240	1.145	468	465			696	655		
Encinillas	8.602	6 720	3.698	3.414	832	826			2.072	1.951		
Escalona del Prado	66.216	51.728	18.249	16.849	3 246	3 224			10.219	9.621	660	620
Escarabajosa de Cabezas	35.748	27.926	22.999	21.234	634	630			12.430	11.702	667	627
Escobar de Polendos	25.346	19.800	7.961	7.350	23 720	23.556	18.122	14.851	4.459	4.198	200	188
Espinar (El)	4.561.020	3.563.069	444 297	410.206	46 128	45.810			248.735	234.172	1.437	1.350
Espirdo	7.666	5.989	9.644	8 904	5.068	5.033	5.486	4 496	5.392	5.076	200	188
Fuentemilanos	41.654	32.540	19.898	18 371	31.220	31.005	29.776	24.402	10.460	9.848	357	336
Garcillán	32.105	25 081	12.576	11.611	16.030	15.919	22.930	18 791	7.033	6.621	382	359
Higuera (La)	4.638	3 623	6.452	5.957	3.424	3 400	3.324	2.724	3.614	3.402		
Hontanares de Eresma	12.632	9 868	5.530	5.106	524	520			2.541	2.392		
Hontoria	35.166	27.472	25.346	23.401	1.002	995			14.199	13.368	382	359
Huertos (Los)	14.206	11.098	2.694	2.487	10.760	10.686	10 148	8.316	1.513	1.424		
Juarros de Riomoros	7.408	5.787	5.510	5 087	950	944			3.086	2.905		
Lastrilla (La)	79.423	62.045	35.644	32.909	7.356	7.305	56.750	46.507	19.919	18.753		
Losa (La)	129 634	101.270	54.417	50.242	42.316	42 024	92.613	75.897	28.177	26.527	354	333
Madrona	25.131	19.632	30.889	28.519	4.270	4.241	605	496	13 995	13.176	338	318
Martín Miguel	31.008	24 223	7.528	6.950	446	443			4.215	3.968	338	318
Muñoveros	17.140	13.390	13.795	12.737	1.796	1.784				24.740	658	618
Navas de San Antonio												

Losa (La)	129 634	101.270	54.417	50.212	12.042	11.437	605	496	13 995	13.176	338	318
Madrona	25.131	19.632	30.889	28.519	4.270	4.241			4.215	3.968	338	318
Martín Miguel	31.008	24 223	7.528	6.950	446	443			24.970	24.740	658	618
Muñoveros	17.140	13.390	13.795	12.737	1.796	1.784			7.298	6.871	216	203
Navas de San Antonio	45.490	35.537	31.725	29.291	6.608	6.562	2.374	1.945	16.887	15.898	512	481
Otero de Herreros	148.434	115.957	106.221	98.071	52.621	52.258	106.776	87.504	59.670	56.176	477	448
Otones de Benjumea	12.226	9.551	3.909	3 609	1.630	1.619			2.024	1.905	116	109
Palazuelos de Eresma	50.175	39 197	171.542	158.380	16 088	15.977	33.914	27 793	96.057	90.433	252	237
Pelayos del Arroyo	4 422	3.454	2.600	2.401	430	427			1.438	1.354		
Revenga	39.001	30.468	12.618	11.650	26.800	26.615	27.887	22.854	7 072	6.658		
Roda de Eresma	9.012	7.040	12.310	11.636	2.946	2.926	6.466	5.299	6.855	6.454	338	318
Santiuste de Pedraza	5.578	4 358	4.649	4.292	1.308	1.299			2.607	2.454		
San Ildefonso	374.886	292.861	426.034	393 345	1.496	1.486	29 319	24.027	230 922	217.492	1.949	1 832
Santo Domingo de Pirón	1.834	1.433	3.735	3.448	3.726	3.700	1 310	1.073	2 092	1.970		
Sauquillo de Cabezas	23 364	18.252	9.534	8.802	566	562			5.322	5.010	197	185
Sotosalbos	7.438	5.810	6.163	5.690	3.202	3.180	5.314	4.355	3.453	3.251		
Tabanera la Luenga	6.498	5.076	4.002	3.695	648	643			2.243	2.112		
Torrecaballeros	6.990	5.461	11 905	10.992	16.006	15.896	4.960	4 065	6.593	6 207	170	160
Torreiglesias	28.196	22 027	17.563	16.215	12.156	12 072	20.120	16.489	9.835	9.259	534	502
Trescasas	5.576	4.356	9.274	8 562	10.848	10.773	3.976	3.258	5 182	4.872		
Túregano	10.381	8.110	81.253	75.018	5 440	5.402	8.420	6.900	45 437	42.777	758	712
Valdeprados	7.348	5.740	3.220	2.973	12.498	12.412	5 252	4.304	1 806	1.700		
Valdevacas y el Guijar	14.560	11.374	4.448	4.107	272	270			2.478	2 333	170	160
Valseca	17.497	13.669	41.167	38.008	17.492	17.371	12.561	10.294	20.756	19 541	324	304
Valverde del Majano	44.904	35.079	25 190	23 257	2 506	2.489			14.101	13.275	401	377
Veganzones	18.764	14.658	17 159	15.842	3.318	3.295			9 508	8 951	251	236
Vegas de Matute	14.714	11 495	15.428	14 244	1 018	1 011			8 617	8.112	200	188
Yanguas de Eresma	14.424	11.268	15.910	14 689	1.650	1.639			8.905	8.384	151	142
Zamarramala	86 939	67.917	100.462	92.754	17.115	16 997	73.409	60.159	54.828	51.618	330	310
Zarzuela del Monte	30.516	23.839	30.675	28.321	12.266	12 181	22.510	18.447	15.657	14.740	796	748
Adrados	32 212	25.164	9 344	8.627	1.528	1.517			8.235	7.753	181	170
Aguilafuente	80.082	62.560	69.898	64.535	9 980	9.911			37.548	35.350	333	313
Aldeasoña	14 026	10.957	8.358	7.717	734	729			4.663	4 390		
Calabazas	10.104	7.893	8.548	7.892	942	936			4.538	4.272		
Castro de Fuentidueña	9.306	7 269	1 576	1.455	686	681			884	832	138	130
Cobos de Fuentidueña	5 830	4 554	1 451	1.340	7.964	7.909	4.158	3.408	799	752		
Cuéllar	2.284.053	1.784.302	857 953	792 122	228 762	227.184	1.304.706	1.069.220	476.241	448 352	5.461	5 132
Chañe	33.080	25 842	24.267	22.405	3.404	3.381			13.359	12 577	366	344
Fresneda de Cuéllar	13 148	10.271	11.451	10.572	2 396	2.379			6.412	6.037	80	75
Frumales	29.840	23.311	8.620	7.959	3.812	3.786			4.780	4.500	201	189
Fuente el Olmo de Fuentidueña	13.654	10 667	15.602	14 405	15 562	15.455	9 736	7.979	8.146	7.669	170	160
Fuente el Olmo de Iscar	9 087	7.802	2 672	2 467	976	969			1.498	1 450	124	116
Fuentepelayo	56 444	44.094	74 697	68.966	12 858	12.769	44.312	36.316	44.346	41.752	789	741
Fuentepiñel	13.968	10.912	9.371	8.652	482	479			4.667	4.394	200	188
Fuentesaúco de Fuentidueña	60.746	47.455	37.212	34.357	7.366	7.315	10.154	8.813	19.599	18 451	456	428
Fuentesoto	22.862	17.860	22.068	20.375	10 708	10.634	16.338	13 389	12.320	11.599	138	130
Fuentidueña	12.538	9.794	61.108	56.419	6 478	6.433	8.960	7 343	32.999	31 067	339	319
Gomezserracín	29.833	23.305	27.950	25.805	27.842	27.650	21.308	17 462	15.994	15.058	253	238
Hontalbilla	55.486	43.346	37.714	34.820	4.326	4.296			21.070	19.836	164	154
Laguna de Contreras	16.478	12.873	16.507	15.240	9.410	9.345	11.788	9.660	8.462	7.967	330	310
Lastras de Cuéllar	51.442	40.187	37.141	34 291	93.806	93.159	20 188	16.544	20.767	19.551	402	378
Mata de Cuéllar	14.550	11.366	10.327	9.535	402	399			5.776	5.438		

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL		RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES							
					S/ Contribución Rústica		S/ Contribución Urbana		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial		S/ Licencia Fiscal Trabajo Personal	
	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación
Membibre de la Hoz	10.696	8 358	1 662	1 534	518	514			930	876		
Moraleja de Cuéllar	22.398	17.497	6.828	6.304	3.916	3.889	151988	13.102	3.810	3.587	110	103
Navalmanzano	47 570	37.162	87 715	8.985	20.089	19.950	19.724	16.164	48.734	45.881	502	472
Navas de Oro	248.866	194.414	151.268	139.661	11.924	11.842			84 583	79.631	904	850
Olombrada	88 427	69.079	46.156	42.614	14.506	14.406	43.175	35.382	26.077	24.550	520	498
Perosillo	8.988	7.021	3.400	3.139	324	322			1.904	1.793		
Pinarejos	16.028	12.521	17.766	16.403	3.024	3.003			9.950	9.367		
Pinarnegrillo	17.706	13 832	13.832	12.771	19.916	19.779	12.650	10.367	7.709	7.258	170	160
Remondo	12.992	10.149	6.635	6.126	642	638			3 692	3.476	374	351
Sacramenia	73.586	57.486	46.364	42.807	15.794	15.685	13 362	10.950	25 518	24.024	498	468
Samboal	42.034	32.837	38.676	35.708	5.626	5.587			21.633	20.366	290	272
San Cristóbal de Cuéllar	24.580	19.202	7.384	6.817	1.318	1.309			4.138	3.896		
Sanchonuño	163.385	127.636	62.171	56.401	3.408	3.385			34.405	32.391	446	419
San Martín y Mudrián	28.316	22 121	10.220	9.436	8.998	8.936			5.715	5.380	124	116
San Miguel de Bernuy	7.116	5.559	14 956	13.808	11.988	11.905	5.098	4.178	8.372	7.882	116	109
Torreadrada	11.988	9.365	3 766	3.477	9.976	9.907	8.560	7.015	2.083	1.961	235	221
Torrecilla del Pinar	19.686	15.379	13.330	12.307	1.262	1.253			6.981	6.572	237	223
Valtiendas	30.620	23.920	8.877	8.196	17.548	17.427	21.874	17.926	4.971	4.680	330	310
Vallelado	36.642	28.625	74.576	68.854	5.146	5.111			41.518	39.087	640	601
Villaverde de Iscar	27.469	21.459	18.464	17.047	3.696	3.671			10.298	9.695	45	42
Zarzuela del Pinar	17.302	13 516	46.060	42.526	2.606	2.588			24.932	23.472	190	178
Aldeanueva del Codonal	19.710	15.397	7.612	7.028	2 506	2.489			4.372	4.116	402	378
Aldehuela del Codonal	9.962	7.782	900	831	770	765			498	469		
Armuña	17.392	13.587	7.512	6.936	2.208	2.193			4 210	3.964	290	272
Bercial	13.946	10.895	8.862	8.182	19.786	19.649	9.962	8.164	4.887	4.601	268	252
Bernardos	76.980	60.137	82.074	75 777	2 484	2.467			50.842	47.865	788	741
Coca	20.137	15.731	128.328	118 481	26.502	26.319			71.204	67.035	787	740
Codorniz	36.180	28.264	17 942	16.565	4.292	4.262			9.720	9.151	355	334
Domingo García	3.766	2.942	2 420	2.234	1.610	1.599			1.357	1.278		
Donhierro	10.272	8.024	1.610	1.487	1.584	1.573			902	849		
Fuente de Santa Cruz	21 452	16.758	12.258	11.317	2.138	2.123			6.509	6.128	584	549
Ituero y Lama	6 550	5.117	3.867	3.570	330	328			2.166	2.039		
Juarros de Voltoya	22.508	17.583	16 225	14.980	2.356	2.340			8.727	8.216	338	318
Labajos	14.044	10.971	15.690	14.486	1.432	1.422			8.789	8.274		
Lastras del Pozo	10.862	8.485	3.606	3.329	31.962	31.741	7.742	6 345	2.019	1.901	138	130
Marazuela	9.832	7.681	9.858	9.102	1 136	1.128			5.524	5.201	286	269
Martín Muñoz de la Dehesa	4.296	3 356	732	676	1.548	1.537			412	388		
Martín Muñoz de las Posadas	48.298	37.730	39.898	36.837	60.320	59.904	34.516	28.286	22 297	20.991	468	440
Marugán	5.554	4.339	12 429	11.475	3.122	3.100			6.321	5.951	200	188
Melque de Cercos	10.982	8.579	13.130	12.123	1.366	1.357			6.943	6.536	204	192
Migueláñez	31.838	24.872	21.785	20.113	18.844	18.714	22.738	18.634	12.186	11.472	406	381
Montejo de Arévalo	30.304	23 674	6.268	5.787	3.944	3.917			3.515	3 309	324	304
Muñopedro	30 796	24.058	18.243	16.843							138	130

Melque de Cercos	10.982	8.579	13.150	12.125								
Migueláñez	31.838	24.872	21.785	20.113	18.844	18.714	22.738	18.634	12.186	11.472	406	361
Montejo de Arévalo	30.304	23 674	6.268	5.787	3.944	3.917			3.515	3 309	324	304
											138	130
Muñopedro	30.796	24.058	18.243	16.843	6.664	6.618			10.135	9.542	614	577
Nava de la Asunción	856 572	669.154	224.176	206 975	11.119	11.042	16.721	13.703	123.469	116.240	582	547
Nieva	25.726	20.097	13.789	12 731	31.842	31.622			7.725	7.273	140	132
Ortigosa de Pestaño	11.217	8.763	29.710	27.430	4.462	4.431	8.025	6.577	16.668	15 692		
Rapariegos	10.896	8.512	9.758	9.009	1.676	1.664			5.469	5.149	200	188
San Cristóbal de la Vega	32.984	25.767	8.526	7.872	1.192	1.184			4.760	4 481	368	346
Sangarcía	76.403	59.686	36.795	33 972	24.752	24.581	19.962	16.359	20.603	19 397	636	598
Santa María la Real de Nieva	169.293	132 252	81.088	74.866	50.936	50.585	29.666	24.312	44.919	42.289	1.552	1.459
Santiuste de San Juan Bautista	85.707	66.954	26 861	24.800	4.550	4.519			15.063	14.181	546	513
Tolocirio	6.872	5.368	4.832	4.461	1.032	1.025			2.691	2.533		
Villacastín	124.075	96 927	162.961	150.457	7.024	6.976	3.085	2.528	89.538	84.295	220	207
Villeguillo	9.316	7.277	3.868	3.571	1.532	1 521			2.165	2.038	116	109
Aldealcorvo	8.336	6.512	2.523	2.329	426	423			1.413	1.330	346	325
Aldealengua de Pedraza	4.166	3.255	2.108	1.946	16.004	15.894			1.184	1.115		
Aldeonte	9.254	7.229	736	680	1.088	1.080			412	388		
Arahuetes	5.732	4.478	496	458	308	306			278	262		
Arcones	18.068	14.115	7.796	7.199	604	600			5.388	5.072	662	246
Arevalillo	2.964	2.315	96	89	280	278			54	51		
Barbolla	13.462	10.517	19.749	18.234	2 238	2.223			9.845	9.268	180	169
Bercimuel	15.354	11 995	1.238	1.143	662	598			694	653	130	122
Boceguillas	32.046	25.034	41.095	37.942	462	459			22.928	21.586	468	440
Cabezuela			36.598	33.790	3 650	3 625			19.789	18.630	252	237
Cantalejo	35 998	28.122	382 388	353.047	8.350	8.292	19.442	15.933	212.916	200.459	1.172	1.101
Carrascal del Río	27.640	21.592	58.892	54 373	17.442	17.322	19 762	16.195	32.961	31.031	330	310
Casla	12.016	9.387	4.636	4.280	344	342			2.600	2.448	200	188
Castillejo de Mesleón	7.288	5.693	3.331	3.075	406	403			1.864	1.755	338	318
Castrojimeno	3.130	2.445	716	661					400	377		
Castroserna de Abajo	5.654	4.417	3.250	3.001	198	197			1.625	1.530		
Castroserna de Arriba	4.980	3.890	2.130	1.969	1.662	1.650	3.548	2.908	1.192	1.122	200	188
Castroserracín	9.534	7.448			274	272						
Cerezo de Abajo	14.708	11.490	11.313	10.445	480	477			6.336	5.965	110	103
Cerezo de Arriba	3.622	2.829	28.223	26.057	3.636	3.611	2.580	2.114	15.807	14.882		
Condado de Castilnovo	9.702	7.579	2.498	2.306	8.834	8.773	6.934	5.683	1.401	1.319		
Duruelo	9.929	7.756	4.576	4.225	778	773			2.564	2.414	200	188
Encinas	9.212	7.196	952	879	632	628			533	502	200	188
Fresno de la Fuente	8.294	6.479	1.516	1.400	118	117			850	800		
Fuenterrebollo			26.784	24.729	2.232	2.217			15.128	14.242	292	274
Gallegos	3.758	2.936	6.254	5.774	2.364	2 348			2.503	3.298	200	188
Grajera	3.842	3.001	3.714	3.429	524	520			2.080	1.958		
Matabuena	10.044	7.846	12.575	11 610	1.190	1.182			7.084	6.669	124	116
Matilla (La)	8.978	7 014	8.870	8.189	184	183			4.969	4.678	170	160
Navafría	28.793	22 493	56 616	52.272	16.310	16.197			31.697	29.841	170	160
Navalilla	14.882	11.626	5.064	4.675	9.194	9.131			2.790	2.627	124	116
Navares de Ayuso	8 976	7.012	1.674	1.546	208	206			935	880		
Navares de Enmedio	9 388	7 334	9.536	8.804	494	490			5.335	5 023	520	489
Navares de las Cuevas	3.672	2.869	528	488	1.678	1.666	2.620	2.147	296	279		
Orejana	4.990	3.898	2.496	2.305	352	350			1.399	1.317		
Pajarejos	2.732	2.134	1.888	1.743	326	324			1.056	994		
Pedraza	56.164	43.875	20.671	19.085	1.092	1.084			11.577	10.899	592	556

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL		RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES							
					S/ Contribución Rústica		S/ Contribución Urbana		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial		S/ Licencia Fiscal Trabajo Personal	
	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación	Contraídos	Recaudación
Prádena	33.936	26.511	47.359	43.725	2.898	2 878			26.505	24.953	630	592
Puebla de Pedraza	5.352	4.181	7.124	6.577	608	604			3.987	3.754		
Rebollo	5.472	4 275	11.257	10.393	768	763			6.302	5.933		
San Pedro de Gaíllos	15.962	12.470	11.404	10 529	7.170	7.121	11 476	9.405	6.390	6.016	606	570
Santa Marta del Cerro	4.396	2.434	1.628	1.503	684	679			912	859		
Santo Tomé del Puerto	26.020	20.327	12.941	11.948	5.340	5.303	11.040	9.047	7.251	6.826		
Sebúlcor	7.520	5 875	13.224	12.209	2.677	2.659			7.408	6.974	124	116
Sepúlveda	100.216	78.289	145.060	133.930	3.812	3.786			79.917	75.238	2.490	2 349
Sigueruelo	5.046	3.942	2.104	1.943	288	286			1.180	1.111		
Sotillo	3.946	3.083	3.089	2.852	1.718	1.706			1.717	1.616		
Torre Val de San Pedro	11.040	8.624	6 900	6.371	11.062	10 986			3.866	3.640	256	241
Turrubuelo	3.090	2.414			3.342	3.319	2.204	1.806				
Urueñas	21.736	16.980	11.453	10.574	2.650	2.632	15.540	12.735	6.416	6.040	330	310
Valle de Tabladillo	16.952	13 243	15.102	13.943	150	149			8.458	7 963		
Valleruela de Pedraza	7.172	5.603	3.490	3.222	170	169			1.924	1.811		
Valleruela de Sepúlveda	6 028	4.709	5.076	4.687	1.098	1.090	4.292	3 517	2.850	2.683	50	47
Ventosilla	926	723			252	250						
Villar de Sobrepeña	5.732	4.478	3.700	3.416	420	417			2.072	1.951		
Alconada de Maderuelo	5.710	4.461	2.262	2.089	688	683			1 491	1.403		
Aldealengua de Santa María	21.384	16.705	4.140	3.822	1.300	1.291			2.319	2.183	398	374
Aldeanueva del Monte	7.900	6.172			3.532	3.508						
Aldeanueva de la Serrezuela	4.126	3.223	1.424	1.315	2.540	2.523	2.948	2.416	798	751		
Aldehorno	4 470	3.492	2.392	2 209	740	735	3.192	2.616	1.342	1.264	200	188
Ayllón	190.698	148.973	93.527	86.351	29.808	29.602	105.835	86.733	52.701	49.615	1.344	1.263
Becerril	932	728			192	191						
Campo de San Pedro	42.240	32.998	36.934	34.100	8.908	8.847	8.622	7.066	19.767	18.610	268	252
Cedillo de la Torre	10.160	7.937	2.180	2.013	3.512	3.488	7.246	5.938	1.223	1.151	248	233
Cilleruelo de San Mamés	4.884	3.815	4.348	4.014	250	248			2.414	2 273		
Corral de Ayllón	48.968	38.254	2.162	1.996	9.224	9.160	26.116	21.402	1.194	1.125	110	103
Fresno de Cantespino	15.132	11.821	12.746	11.768	18.066	17.941	11.540	9.457	7 132	6 714	521	490
Grado del Pico	1.834	1.433	2.813	2.597	974	967	1.314	1.077	1.575	1.483		
Honrubia de la Cuesta	4.268	3.334	8.246	7.613	4.130	4.102	3.010	2.467	4.617	4.347	130	122
Languilla	10 314	8.057	4.580	4.229	1.498	1.488			3.125	2.942		
Maderuelo	12.206	9.535	30.626	28 276	2.158	2.143			17.150	16.146	338	318
Madriguera	8.580	6.703	2.252	2.079	524	520			1.262	1.188		
Montejo de la Vega	5.676	4.434	5.768	5.325	4.616	4.584	3.996	3.275	3.231	3.042	200	188
Moral de Hornuez	7.390	5.773	4.240	3.915	880	874			2.376	2 237		
Muyo	706	552			16	16						
Negredo	978	764	1.572	1.451	38	38			880	828		
Pradales	6.076	4.747	1.824	1.684	4.192	4.163	4.332	3.550	1.022	962		
Riaguas de San Bartolomé	6.750	5.273	11 820	10.913	532	528			6.619	6 231		
Riahuelas	3.042	2 376	1.424	1.315	320	318			798	751		
Ribota	12.142	9.485	2.258	2.085	4.658	4.626	6.694	5.486	1.264	1.190		
Riofrío de Riaza	17.108	13.435	1.200	1.108	1.200	1.192	1.200	1.108	54.736	51.531	1.533	1.441

Ribota...	12.142	9.485	2.258	2.085	4.658	4.626	6.694	5.486	1.264	1.190		
Riofrío de Riaza	17.198	13.435	1.260	1.163	3.942	3.915	9 162	7.508	1.242	1.169		
Saldaña de Ayllón	5.486	4.286	417	385	258	256			233	219	78	73
Santibáñez de Ayllón...	7 640	5.968	11.854	10 944	2.670	2.652	5.456	4.471	6.638	6.249	25	24
Sequera de Fresno...	3 398	2.655	2.818	2 602	3.966	3.939	2.424	1.986	1.578	1.486		
Valdevacas de Montejo...	2.496	1.950	516	476	502	499			290	273		
Valvieja...	7.274	5.682			412	409						
Villacorta...	2.068	1.616	229	211	564	560			127	120		
Villaverde de Montejo...	2.670	2.086	1.880	1 736	1 106	1.098			1.052	991		
C. Grande Pegueras...					119.494	118 669						
C. Rebollo-Fuentidueña...					6 250	6.207						
C. Sepúlveda-Riaza					1.256	1.247						
Totales...	28.722.506	22.438.060	13.234.384	21 218.920	1.873.231	1.860.332	12.797.561	10.487.708	7.633.390	7.186.499	231.715	217.766

Segovia, 13 de marzo de 1972.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1064

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

En virtud de lo dispuesto en providencia de fecha dieciocho del actual, dictada en expediente gubernativo número 85 de 1971, tramitado ante este Juzgado Municipal a instancia de la Jefatura de Tráfico de Huelva, contra Antonio García Arango, sobre cobro de una multa de 10.000 pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al citado multado, y que son los siguientes:

1.º Un armario metálico de dos puertas, de unos dos metros de altura por un metro diez centímetros de ancho y unos cuarenta centímetros de fondo.

2.º Una mesa escritorio, metálica, de cinco cajones, de metro y medio de larga por unos noventa centímetros de ancha y también noventa centímetros de alta.

3.º Dos mesas metálicas, con dos cajones cada una, de unas dimensiones aproximadas de un metro veinte centímetros de largas, noventa centímetros de anchas y noventa centímetros de altura.

4.º Una caja fuerte, con dos puertas, de un metro diez centímetros de altura, unos cincuenta y cinco centímetros de ancha y unos cuarenta centímetros de fondo.

5.º Una máquina de escribir, marca "Hispano-Olivetti" Lexicón-80, en buen estado.

Los mencionados bienes muebles se hallan valorados en la cantidad de veintinueve mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal el doce de abril próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Dado en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1043

Ayuntamiento de Ayllón

Vacante en esta Corporación la plaza de Auxiliar Administrativo, autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre, con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto de la oposición está clasificada en el grado retributivo 5, dotada con un sueldo base anual de 35.000 pesetas, una retribución complementaria de 10.000 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobados por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("B. O. E." del 27), que rigen con carácter general.

La duración del primer ejercicio será de dos horas; la del trecero, de veinte minutos; la del segundo y del de carácter voluntario, la que se indica en las bases 3.ª y 5.ª de las aprobadas por la expresada Circular.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total se hallará dividiendo la suma de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

A) Fecha de nacimiento.

B) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.

C) Observar buena conducta.

D) Carecer de antecedentes penales.

E) Ser adicto al Movimiento Nacional.

F) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

G) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir de 1.º de enero de 1958.)

H) Haber cumplido el Servicio Social. (Las mujeres.)

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Organo calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1 del Reglamento de Funcionarios invocado, y sus nombres serán publicados en el B. O. de la provincia, previa la inserción en el mismo periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciere quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinadas también por los aspirantes en la Secretaría municipal.

Ayllón, a 13 de marzo de 1972.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

1095

Ayuntamiento de Nieva

Cuarta subasta de resinas

Habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las anteriores subastas para el aprovechamiento de resinas en el monte número 117 del Catálogo, se anuncia la cuarta subasta, para las doce horas del día 25 de los corrientes, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación anterior, cuyo anuncio se publicó en el B. O. de la provincia número 14, de fecha 2 del pasado mes de febrero.

Nieva, 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Maximino Marugán.

1042

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

E D I C T O

Subasta urgente de pastos

Transcurridos que sean once días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las trece horas se celebrará en el Salón de este Ayuntamiento la adjudicación de la subasta de aprovechamiento de pastos de la repoblación forestal de La Majada, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de quienes pudiera interesar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con las siguientes condiciones:

Extensión de pastos: 204 hectáreas.

Número de cabezas: Lanar, quinientas cabezas, como máximo.

Tipo de tasación: 72.000 pesetas.

Siendo el tiempo de aprovechamiento abril y mayo y octubre y noviembre del año en curso.

Caso de quedarse desierta esta subasta se celebrará una segunda, en idénticas condiciones, a los siete días hábiles.

Pliego de condiciones

Don ..., vecino de ..., de profesión ganadero ..., bien enterado del anuncio aparecido en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., el cual no está incluido en las condiciones de incapacidad e incompatibilidad de los artículos señalados en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento de dichos pastos por el precio de ... pesetas (en letra y número).

Los pliegos se pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y hasta media hora antes de la apertura.

Martín Muñoz de las Posadas, 16 de marzo de 1972. El Alcalde, Adolfo Mata.

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Tercera subasta de resinas urgente

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas de resinas del monte "Ensanchas de Navacedón" de la propiedad de esta Entidad y de la Comunidad de Cuéllar, se anuncia la tercera, con el 10 por 100 de rebaja sobre las anteriores, conforme a las siguientes bases:

Lote 1.º—Pinos a resinar: A vida, 28.947; a muerte 1.210 caras más.

Nueva tasación: 1.236.980 pesetas.

Lote 2.º—Pinos a resinar: A vida, 22.994.

Nueva tasación: 958.556 pesetas.

Día de la subasta: El día 10 de abril, a las doce horas, el primer lote, y a las trece, el segundo lote.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día 9 de abril.

Sigue en vigor el resto del anuncio de la primera subasta.

Sepúlveda, a 18 de marzo de 1972.—El Presidente, Angel Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

924

TUREGANO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal de recogida de basuras en domicilios particulares, que ha de utilizarse para el desarrollo del presupuesto ordinario del ejercicio actual, se anuncia su exposición al público, por un período de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos interesados presentar las reclamaciones que estimen conducentes.

Turégano, 11 de marzo de 1972.—El Alcalde, Ernesto Gómez.

1072

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Yanguas de Eresma, 20 de marzo de 1972.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CABALLAR	1085
SANTIUSTE DE PEDRAZA	1086
CAMPO DE SAN PEDRO	1120

1073

ALCONADA DE MADERUELO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas de presupuestos, del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1968, 1969 y 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alconada de Maderuelo, 17 de marzo de 1972. — El Alcalde, Emilio Asenjo.

1070

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Cuéllar, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

1024

ZARZUELA DEL PINAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Pinar, 14 de marzo de 1972.—El Alcalde, Gregorio Criado Olmos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PEROSILLO	1044
MORALEJA DE CUELLAR	1045
VILLEGUILLO	1046
PAJAREJOS	1048
VALVIEJA	1049
SOTILLO	1050
CASTILLEJO DE MESLEON	1051
AYLLON	1053
HONTALBILLA	1054
SAUQUILLO DE CABEZAS	1055
RIAZA	1057
MELQUE DE CERCOS	1058
VALSECA	1059
ESCALONA DEL PRADO	1060
VENTOSILLA Y TEJADILLA	1061
MOZONCILLO	1075
JUARROS DE VOLTOYA	1076
MARUGAN	1078
VILLAR DE SOBREPEÑA	1080
PUEBLA DE PEDRAZA	1081
ENCINAS	1083
ALDEONTE	1084
VALDEPRADOS	1121

1094

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

El Espinar, a 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1091

NAVAFRIA

Durante el plazo de quince días hábiles se hallan expuestos al público los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al actual ejercicio, admitiéndose en dicho período los reparos y observaciones que puedan formularse.

Navafría, 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Mariano Cervel.

1074

NAVALMANZANO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Comisión Central de Cuentas, de fecha 5 de noviembre de 1971, y confeccionada la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1971, queda la misma expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, a fin de que, por cuantas personas lo consideren conveniente, puedan examinarlas, y durante dicho plazo y ocho días más formulen las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Navalmanzano, 17 de marzo de 1972. — El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

1082

REMONDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la compra de materiales para el saneamiento de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Remondo, a 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Lorenzo García.

1090

RIAZA

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de arbitrio municipal sobre las riquezas urbana y rústica, correspondientes al actual ejercicio, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones contra los mismos.

Riaza, a 16 de marzo de 1972.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

1079

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 16 de marzo de 1972.—El Alcalde, Victoriano Santiuste.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SOTOSALBOS 1087
PELAYOS DEL ARROYO 1088
NAVAFRIA 1091
LABAJOS 1092

VALVIEJA

10

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas de presupuestos, administración del patrimonio y los de valores auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1967, 1968, 1969 y 1970, con todos los justificantes, para que puedan ser examinados durante quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Valvieja, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde, Jacinto Azuara.

10

LABAJOS

Aprobada por este Ayuntamiento la primera rectificación al padrón municipal de habitantes de 1970, con referencia al 31 de diciembre de 1971, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, a efectos de oír posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Labajos, a 16 de marzo de 1972.—El Alcalde, Lu Almarza.

10

RIAZA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de mejora de la red de abastecimiento de agua potable a esta villa, redactado por el Ingeniero de Camin don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de treinta días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Riaza, a 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

COMUNIDADES

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en esta Comunidad las cuentas generales del presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Cuéllar, 17 de marzo de 1972.—El Presidente, Francisco-José Alonso Lozano.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el establecimiento denominado "Hotel Victoria", de esta capital, pasa a efectuar su explotación don Pedro Rasa Herranz, cesando en ello doña María Luisa García Abas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 231/65, de 14 de enero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga